

arbitraje, el cual los firmantes en este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 48. Comisión Mixta.

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión Mixta de interpretación del Convenio.

Serán vocales de la misma, dos representantes de las centrales sindicales y dos de las patronales firmantes del Convenio que hayan formado parte de la comisión deliberante, en número de dos por cada parte. La Comisión Mixta si se considerara oportuno, tendrá un presidente elegido por las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, en la forma y con los alcances regulados en dichos textos legales.

La citada Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses. Ambas partes convienen en dar cumplimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes. Se establece como domicilio de dicha Comisión en C/ Menacho número 12 - 4.º Badajoz.

Tabla salarial

Año 2007

Salario 2007

Grupo Profesional 1: 1.058,00 €.

Grupo Profesional 2: 962,00 €.

Grupo Profesional 3: 862,00 €.

Grupo Profesional 4: 825,00 €.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a formar parte de la comisión negociadora, que se pudiera constituir para negociar un futuro convenio de comercio de mayor ámbito sectorial.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2007, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/08, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

Por Resolución de 22 de junio de 2007 (D.O.E. núm. 80, de 12 de julio) se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/2008, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se convocan, para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos,

RESUELVO:

Nombrar Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la citada convocatoria a D. Antonio Tejero Aparicio, Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008, (D.O.E. núm. 61, de 29 de mayo de 2007), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 1.564.988,46 euros, de los que 1.195.721,52 euros, serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.460.00, proyecto 2006.13.05.0001, superproyecto 2006.13.05.9001 y 298.930,38 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.460.00, proyecto 2007.13.05.0001, superproyecto 2007.13.05.9001 para las enti-

dades públicas; y la cantidad de 70.336,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.489.00, proyecto 2006.13.05.0001, superproyecto 2006.13.05.9001 para las entidades privadas.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo II.

En el caso de Entidades privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 28 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ